



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO No.: 11-001-6000-253-2006-80003.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-3085

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRERA 3
NUMERO 8-63 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Santa Marta departamento del Magdalena a los nueve (09) días del mes Marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 09:00 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario de Policía Judicial, el Técnico Investigador IV, RIVELINO PEREA VENEGAS, la doctora CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ, Procuradora Judicial Penal II, representante del Ministerio Público, el doctor ARTURO ENRIQUE GARZON VENGOECHEA, representante de la SAE-SAS y el doctor ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ, Representante del Fondo de Reparación a Las Víctimas, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta departamento del Magdalena en la Carrera 3 Numero 8-63, con área superficiaria de sesenta y cinco (65) metros cuadrados y matricula inmobiliaria 080-3085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. ZORAIDA ANYUL CHALELA ROMANO, en audiencia reservada celebrada el día veintinueve (29) de Septiembre de 2016, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: HERNAN GIRALDO SERNA alias EL PATRON en calidad de miembro representante del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO**, identificado con al C.C. No. 79787702 expedida en Bogotá D.C., quien manifestó ser **OCUPANTE TRANSITORIO**, respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Se trata de un lote de terreno y sin construcciones en el levantadas, ubicado en la Carrera Tercera Número 8-63, ubicada en la ciudad de Santa Marta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, con casa que es o fue de Marco T. Hernandez; Sur: con casa que fue o es de Juan Escobar; Este: con patios de

GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA





la casa que es o fue de Jorge Valencia; y Oeste, carrera tercera (3) en medio, con casa que es o fue de Marina Riveira de Angulo.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 47001010100680041000, código catastral anterior 01-1-068-041 e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 080-3085, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Servicios: No hay acometidas de servicios públicos

Estado del Bien: Sin construcción, suelo nivelado, sin pavimento y en buen estado.

Uso o Destinación Actual del Bien: Explotación económica como parqueadero.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca Teléfono: 3002709200, correo electrónico angel.monroy@unidadvictimas.gov.co, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta del 29 de Septiembre de 2016 ordena: “.....*En todos los casos se comisiona a la Fiscalía 35 para la práctica de la diligencia y se tendrá como secuestre de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral... De igual manera ordena a la Sociedad de Activos Especiales SAE que lo ponga de manera inmediata a disposición del Fondo para la Reparación, dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.2.3 del Decreto 1069 de 2015 para que realice la entrega inmediata de los predios, con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración*”.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta

GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA





materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Me interesa mantener la tenencia del lote puesto que llevo varios años administrándolo y lo he mantenido libre de terceros, para que no lo invadan, ya que esto era una zona de tolerancia y en compañía del Coronel GELVEZ de la Policía Nacional, hemos trabajado para retirar a las personas en estado de vulnerabilidad, consumidores y expendedores de droga, quienes intentan invadir estos lotes. Aclaro que cuando me lo soliciten estoy dispuesto a entregarlo y estaré presto a las indicaciones del Fondo de Reparación, ya que no me interesa apropiarme del lote objeto de la diligencia.

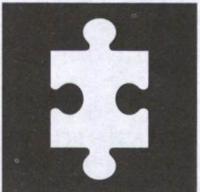
Seguidamente el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a la señora Representante del MINISTERIO PÚBLICO, quien manifestó:

Con respecto a la diligencia de secuestro, se observa que no hubo afectación alguna a los derechos fundamentales de la persona que atiende la diligencia, por quien fuimos bien atendidos, respecto de las indicaciones dadas por la fiscalía en referencia con la diligencia propiamente que se está realizando y a futuro con las directrices a las que debe ceñirse respecto del Fondo de Reparación de Víctimas, sin embargo atendiendo a la manifestación que hace el señor URREGO, de llevar varios años aquí administrando este lote, y en razón a que el Ministerio Público le corresponde la protección y garantía de los bienes del estado, los derechos de las víctimas, quiero que quede constancia, que aclare cuanto tiempo lleva administrando el lote, a quien le rendía cuentas, si pago algún emolumento por usufructuar el bien, a quien lo hizo y que toda la documentación que este en su haber relacionado con este lote y su administración sea dejada a disposición del Representante del Fondo de reparación y a La Sociedad de Activos Especiales, a efectos de esclarecer la situación si se llegare a presentar por inconsistencias en la administración pasada de este bien.

Ante este requerimiento responde la persona que atiende la diligencia: - CARLOS URREGO:

Llevo desde mediados del año 2003, ya que en Barrancabermeja conocí a un señor que me dijo que era de la DNE, de nombre SANTIAGO CRUZ, quien me dijo que en Santa Marta tenía varios lotes a su cargo, de los cuales me intereso fue el que está ubicado en la calle 9 con carrera 3, acerca del cual hice contrato verbal con el señor SANTIAGO CRUZ, quien me enviaba a un muchacho que le decían EL NEGRO BORIS, para el cobro mensual, que ascendía a quinientos cincuenta mil pesos, además yo le hacía arreglos para que yo me encargara de sacar la gente, hacerle encerramiento y sacar la gente que tenía invadido el lote, yo le pague arrendamiento a SANTIAGO CRUZ hasta hace un año y medio aproximadamente, que fue desde cuando empezó a venir la Fiscalía y coincidió también con la fecha en la que capturaron al señor SEQUERA OLARTE, cuando vinieron a practicar la primera diligencia de secuestro del predio, el 20 de

GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA





octubre de 2014, entre en contacto con la representante de la SAE SAS, doctora LILIANA CASTILLO GUERRERO, a quien le propuse que se me tuviera en cuenta para legalizar la ocupación del lote mediante un contrato de arrendamiento y que en el evento de algún remate se me diera la primera opción, contrato que nunca se suscribió y que nunca le he pagado a la SAE-SAS, canon de arrendamiento por este predio.

Seguidamente el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al señor Representante del FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, quien manifestó:

Como el señor CARLOS URREGO bien conoce, dado que ya se le explicó, a partir del momento el Fondo en virtud de su función legal entre a administrar el predio que mediante esta diligencia se secuestra, en consecuencia, dado que este es un bien de uso comercial y que usted ha manifestado que usufructúa el mismo será necesario que en adelante funja como arrendatario del predio, para lo cual usted deberá adelantar las gestiones correspondientes con el grupo de administración del Fondo para la Reparación a las Víctimas, lo cual podrá hacer a través del señor CARLOS CESAR GONZALEZ, con quien se podrá comunicar por medio de correo electrónico ccesar.gonzalez@unidadvictimas.gov.co , para el diligenciamiento del contrato de arrendamiento, El Fondo por directrices de la coordinación del mismo, le otorga quince días hábiles, puede comunicarse conmigo a través del número 3105841299.

Finalmente el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al señor Representante del La Sociedad de Activos Especiales, SAE-SAS, - ARTURO ENRIQUE GARZON - quien manifestó: SAE-SAS, manifiesta que este lote nunca ha estado bajo la administración de esta sociedad, revisada la información de actas de entrega por parte de la liquidada DNE, se constató que este lote no fue entregado por la misma, en este caso y tal como lo establecen nuestros procedimientos internos, se inició una investigación interna que concluye con la emisión de un Acta de Hallazgo, siempre y cuando haya motivos para ello y que la misma será puesta en conocimiento a las autoridades competentes. Como consecuencia de lo anterior, SAE no ha recibido cánones de arrendamiento por el uso de este predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA





No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE
TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE
BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: **CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO**
Dirección: Carrera 33 No. 19-68
Teléfono: 3182375309

REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO.
Nombre y Apellido: **CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ**
C.C. 63294728 expedida en Bucaramanga – Santander
Teléfono: 3007073456, correo electrónico cpgarcia@procuraduria.gov.co

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
Nombre y Apellido: **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ**
C.C. 11.255.428 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: 3002709200, correo electrónico angel.monroy@unidadvictimas.gov.co

ARTURO ENRIQUE GARZON VENGOECHEA
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS
Carrera 54 No. 72-80, locales 19 y 20 Centro Ejecutivo 1 Barranquilla
Tel. 095-3855089 - 091-7431444. agarzon@saesas.gov.co

TECNICO INVESTIGADOR IV
RIVELINO PEREA VENEGAS
TELEFONO: 3162428853. rivelino.perea@fiscalia.gov.co

GENERAL DE LA NACION

FISCALIA

